



ACUERDO DE CONCEJO N° 020 - 2016

La Molina, 23 FEB 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 064-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 016-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre Reconocimiento de los Miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley antes citada, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular del Pliego está obligado a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que mediante Ordenanza N° 295, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre del 2015, se regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016, señalando en su Artículo 16° que el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016 (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal. El mismo que estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016;

Que, mediante Informe N° 016-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, señalando que conforme consta en el Acta de Presencia Notarial del Taller de Priorización de Presupuesto Participativo de la Municipalidad de La Molina, los Agentes Participantes eligieron a los miembros titulares y suplentes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, de acuerdo a la Ordenanza N° 295; recomendando su reconocimiento por parte del Concejo Municipal, en la próxima Sesión;



Que, mediante Memorando N° 064-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, de la Municipalidad de La Molina, debidamente elegido por los Agentes Participantes, el cual está integrado por las siguientes personas:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| 1. Rosa Dávila Taboada | : Presidenta |
| 2. Emperatriz Quispe Cuadros | : Secretaria |
| 3. José Zamudio Solís | : Miembro Titular N° 1 |
| 4. Pina Rodríguez Ciuffardi | : Miembro Titular N° 2 |
| 5. Belén Minaya Estabridis | : Miembro Titular N° 3 |
| 6. Javier Tello López | : Miembro Suplente N° 1 |
| 7. Cristóbal Bellido Chicchiapaza | : Miembro Suplente N° 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, de conformidad con el Artículo 16° de la Ordenanza N° 295; asimismo, sus atribuciones y funciones se encuentran detalladas el Artículo 17° de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal Institucional: www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE